



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/2004/22
8 de enero de 2004

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
60º período de sesiones
Tema 7 del programa provisional

EL DERECHO AL DESARROLLO

Informe del Alto Comisionado para los Derechos Humanos

Resumen

El presente informe, que se presenta en respuesta a la resolución 1998/72 de la Comisión de Derechos Humanos, contiene un resumen de las actividades llevadas a cabo por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, separadamente o juntamente con otros, con respecto a la aplicación del derecho al desarrollo. Se presta especial importancia a las actividades relacionadas con el derecho al desarrollo identificadas en resoluciones de la Asamblea General y de la Comisión de Derechos Humanos, así como en las conclusiones del informe del tercer período de sesiones del Grupo de Trabajo de composición abierta sobre el derecho al desarrollo.

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
INTRODUCCIÓN.....	1 - 2	3
I. ACTIVIDADES DE LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS EN RELACIÓN CON LA APLICACIÓN DEL DERECHO AL DESARROLLO DE CONFORMIDAD CON EL MANDATO DEL ALTO COMISIONADO.....	3 - 11	3
II. APLICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS SOBRE EL DERECHO AL DESARROLLO.....	12 - 30	5
III. COOPERACIÓN ENTRE ORGANISMOS DEL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA APLICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES PERTINENTES DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVAS AL DERECHO AL DESARROLLO	31 - 46	11

INTRODUCCIÓN

1. En su resolución 1998/72, la Comisión de Derechos Humanos invitó a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que presentara anualmente un informe a la Comisión mientras durara el mecanismo de seguimiento establecido de conformidad con el párrafo 10 de esa resolución y suministrara informes adicionales al Grupo de Trabajo de composición abierta sobre el derecho al desarrollo, que deberían incluir en cada caso:

- "a) Las actividades de la Oficina en relación con la aplicación del derecho al desarrollo de conformidad con el mandato del Alto Comisionado;
- b) La aplicación de las resoluciones de la Comisión y de la Asamblea General con respecto al derecho al desarrollo;
- c) La coordinación entre organismos dentro del sistema de las Naciones Unidas para la aplicación de las resoluciones pertinentes de la Comisión."

2. Puesto que está previsto que la próxima reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta se celebre un mes antes del próximo período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, este informe se presenta tanto al Grupo de Trabajo en su quinto período de sesiones como a la Comisión en su 60º período de sesiones, de conformidad con la resolución antes mencionada.

I. ACTIVIDADES DE LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS EN RELACIÓN CON LA APLICACIÓN DEL DERECHO AL DESARROLLO DE CONFORMIDAD CON EL MANDATO DEL ALTO COMISIONADO

3. La Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) siguió proporcionando apoyo administrativo y sustantivo al doble mecanismo establecido de conformidad con la resolución 1998/72 de la Comisión de Derechos Humanos, a saber el Grupo de Trabajo de composición abierta sobre el derecho al desarrollo, y el experto independiente sobre el derecho al desarrollo. Cabe recordar a este respecto que el Grupo de Trabajo había recibido el mandato de supervisar y examinar los progresos realizados en la promoción y el ejercicio del derecho al desarrollo, formulando recomendaciones al respecto y analizando más a fondo los obstáculos que se oponen a su pleno disfrute, prestando cada año especial atención a los compromisos concretos asumidos en la Declaración sobre el derecho al desarrollo. Además del mandato general del experto independiente de prestar al Grupo de Trabajo en cada uno de sus períodos de sesiones un estudio sobre el estado actual de la aplicación del derecho al desarrollo como base para un debate sustancial, la Comisión ha pedido en el pasado al experto independiente que presentase estudios sobre temas concretos.

4. Entre las actividades llevadas a cabo por el ACNUDH en este contexto figuraba la organización del cuarto período de sesiones anual del Grupo de Trabajo de composición abierta sobre el derecho al desarrollo, la preparación y presentación de la correspondiente documentación de antecedentes y previa al período de sesiones, incluido el informe anual sobre el derecho al desarrollo del Alto Comisionado para los Derechos Humanos a la Comisión de

Derechos Humanos (E/CN.4/2003/7) y el informe del Alto Comisionado sobre la importancia y la aplicación del principio de la equidad, tanto a nivel nacional como internacional (E/CN.4/2003/25).

5. El ACNUDH siguió prestando asistencia para la investigación al experto independiente sobre el derecho al desarrollo. Los resultados de la investigación contribuyeron a los dos informes presentados el año último al Grupo de Trabajo, a saber, el estudio preliminar sobre la incidencia de las cuestiones económicas y financieras internacionales en el ejercicio de los derechos humanos (E/CN.4/2003/WG.18/2) y el quinto informe anual del experto independiente centrado en los marcos para la cooperación para el desarrollo y el derecho al desarrollo (E/CN.4/2002/WG.18/6).

6. El apoyo para la investigación que se presta actualmente tiene por objeto profundizar el estudio preliminar sobre la incidencia de las cuestiones económicas y financieras internacionales en el ejercicio del derecho al desarrollo, con especial atención a la transferencia de tecnología y su incidencia.

7. También se presta ayuda al experto independiente para que planifique y lleve a cabo sus misiones. Desde que se presentó el informe del año último, el experto independiente llevó a cabo misiones en Suecia (E/CN.4/2002/WG.18/6/Add.1), en Egipto (cuyos resultados se presentaron verbalmente en el último período de sesiones del Grupo de Trabajo (véase E/CN.4/2003/26)), en Chile, la Argentina y el Brasil (el informe se presentará próximamente). Además, el experto independiente tiene intención de llevar a cabo una misión en Ghana, y de reunirse con representantes del Banco Mundial y del Fondo Monetario Internacional.

8. Durante el período que se examina, el ACNUDH organizó actividades paralelas de interés durante los períodos de sesiones de los órganos de las Naciones Unidas, por ejemplo una reunión de información sobre el derecho al desarrollo, a cargo del experto independiente, durante el 59º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos y, conjuntamente con una organización no gubernamental, un diálogo interactivo para las organizaciones no gubernamentales (ONG), con la participación del experto independiente, sobre la aplicación concreta del derecho humano al desarrollo: retos y oportunidades, durante el quincuagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General.

9. Un representante de la Oficina participó también en dos talleres para seguir los progresos de un proyecto en curso sobre el derecho al desarrollo llevado a cabo por el Centro François-Xavier Bagnoud para la Salud y los Derechos Humanos, la Universidad de Harvard y el experto independiente sobre el derecho al desarrollo. En el marco de este proyecto se están realizando actualmente estudios en siete países, a saber, Filipinas, Malí, Ghana, Camboya, Bangladesh, Sri Lanka y la India, para evaluar el proceso de desarrollo en estos países desde la perspectiva de los derechos en general y del derecho al desarrollo en particular.

10. Cabe señalar que el ACNUDH presentó un informe a la Asamblea General sobre la realización del derecho al desarrollo (A/58/276 y Add.1), que contiene un resumen de las respuestas recibidas de los Estados Miembros, los órganos y organismos especializados de los fondos y programas de las Naciones Unidas, y las instituciones internacionales financieras y de desarrollo.

11. La Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 2003/83, pidió a la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos que preparase un documento de reflexión en el que se determinasen las opciones para la realización del derecho al desarrollo y su viabilidad, entre otras cosas, una norma internacional de carácter vinculante, directrices sobre la realización del derecho al desarrollo y los principios para la creación de asociaciones, para su presentación a la Comisión en su 61º período de sesiones. En la misma resolución la Comisión pidió también a la Oficina del Alto Comisionado que ayudase a la Subcomisión en su labor de preparación del documento de reflexión y que organizase un seminario de alto nivel de dos días de duración para examinar y establecer estrategias eficaces que permitiesen incorporar el derecho al desarrollo en las políticas y actividades operacionales de las principales organizaciones e instituciones internacionales, como contribución a la labor de la Subcomisión sobre el documento de reflexión propuesto. En este contexto, la Oficina encargó la preparación de documentos sobre políticas para el desarrollo en un mundo en vías de globalización; la buena gestión en la realización del derecho al desarrollo; el comercio internacional, el desarrollo y los derechos humanos; y la naturaleza jurídica del derecho al desarrollo; así como un estudio sobre los programas y políticas bilaterales y multilaterales existentes con el fin de determinar las lecciones aprendidas y las mejores prácticas para la creación y puesta en práctica de asociaciones para el desarrollo.

II. APLICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS SOBRE EL DERECHO AL DESARROLLO

12. Las siguientes actividades se agrupan con arreglo a las cuestiones relacionadas con el derecho al desarrollo señaladas en las resoluciones de la Asamblea General (por ejemplo, 56/150 y 57/223) y de la Comisión de Derechos Humanos (por ejemplo, 2002/69 y 2003/83) sobre el derecho al desarrollo y las conclusiones contenidas en el informe del Grupo de Trabajo sobre su tercer período de sesiones (E/CN.4/2002/28/Rev.1). Las cuestiones relacionadas con el derecho al desarrollo sobre las que la Oficina está trabajando juntamente con otros órganos de las Naciones Unidas se incluyen en el capítulo III del presente informe.

Objetivos de Desarrollo del Milenio

13. La Declaración y Programa de Acción de Viena pone de relieve que la democracia, el desarrollo y el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales son conceptos interdependientes que se refuerzan mutuamente. La Declaración del Milenio destaca este vínculo al expresar inequívocamente el compromiso de los dirigentes mundiales de no escatimar "esfuerzo alguno para promover la democracia y fortalecer el imperio del derecho y el respeto de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales internacionalmente reconocidos incluido el derecho al desarrollo". De la Declaración del Milenio emanan los Objetivos de Desarrollo del Milenio, una serie de compromisos concretos de superar la pobreza absoluta que sigue afectando a más de 1.000 millones de personas en el mundo. Los objetivos de desarrollo y los derechos humanos guardan una relación recíproca. Los objetivos de desarrollo pueden ofrecer criterios de referencia para evaluar algunos de los compromisos de derechos humanos. Al mismo tiempo, el marco internacional de los derechos humanos es esencial para conseguir los objetivos de desarrollo, ya que permite comprender mejor las políticas e instituciones necesarias para conseguirlos, fortalece el marco nacional e internacional de rendición de cuentas necesario

para avanzar hacia el logro de los objetivos de desarrollo y permite a los particulares exigir sus derechos y participar en los procesos de adopción de decisiones que afectan a sus vidas.

14. En 2003, el ACNUDH había comenzado la preparación de un documento de reflexión que explica los vínculos entre los derechos humanos y los objetivos de desarrollo y que debía publicarse en 2004. Este documento pretende aclarar los vínculos y relaciones entre los derechos humanos y los objetivos de desarrollo y está destinado concretamente a los profesionales del desarrollo. Un asesor especial sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio representa a la Oficina en el Proyecto del Milenio, una iniciativa del Secretario General para formular una estrategia para todo el sistema destinada a hacer operativos los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

Los derechos humanos en las estrategias de reducción de la pobreza

15. La Declaración del Milenio incluía la lucha contra la pobreza como una cuestión prioritaria en el programa mundial. Reafirmaba que la reducción de la pobreza era el objetivo máximo del desarrollo, y reconocía los vínculos entre la extrema pobreza y los derechos humanos. La Comisión, en su resolución 2003/24, reafirmó que la extrema pobreza y la exclusión social constituían una violación de la dignidad humana e incluso, en ocasiones, una violación del derecho a la vida.

16. En 2002, la Oficina ultimó un primer proyecto de directrices sobre la integración de los derechos humanos en las estrategias de lucha contra la pobreza. Sobre la base de este proyecto se está completando una breve publicación sobre las relaciones entre los derechos humanos y la reducción de la pobreza. Esta publicación y el proyecto de directrices se utilizarán como material de referencia para celebrar consultas y recoger otros comentarios y sugerencias de los profesionales del desarrollo, los gobiernos, las instituciones financieras internacionales, las organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas, los donantes, el mundo académico y la sociedad civil, con el fin de completar las directrices en 2004. El proyecto de directrices se está aplicando también, a título experimental, en algunos países seleccionados a través de las oficinas exteriores del ACNUDH y los equipos de las Naciones Unidas en los países, en particular en Bosnia y Herzegovina, Serbia y Montenegro, Mongolia y Camboya. La Oficina también presta asistencia a los miembros de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos para la preparación de un documento de trabajo sobre la necesidad de elaborar principios rectores sobre la aplicación de las normas vigentes de derechos humanos en el contexto de la lucha contra la extrema pobreza.

La globalización y las cuestiones económicas y financieras internacionales

17. Según se indicó anteriormente, la Oficina prestó asistencia al experto independiente sobre el derecho al desarrollo para la preparación del estudio preliminar sobre la incidencia de las cuestiones económicas y financieras internacionales en el disfrute de los derechos humanos. El informe concluía, en particular, que las oportunidades que ofrece la liberalización de las fuerzas del mercado y el comercio y las corrientes de inversión no siempre han conllevado un aumento del crecimiento económico y, cuando sí lo han hecho, ese aumento no ha llevado aparejada una mayor equidad y justicia social y no siempre ha tenido como resultado una reducción de la pobreza. A decir verdad, la liberalización del comercio o la desreglamentación son sólo un medio para lograr el objetivo de un desarrollo basado en los derechos y puede exigir

otras políticas complementarias para conseguir los resultados deseados. La Oficina lleva a cabo actualmente trabajos de investigación para ayudar al experto independiente a profundizar este estudio preliminar según se ha solicitado.

18. Con frecuencia se han mencionado las tecnologías de la información y las comunicaciones como un elemento característico de la globalización. Con ocasión de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, la Oficina ha preparado una nota de antecedentes sobre la información y los derechos humanos (<http://www.unhchr.ch/pdf/noteinfoisociety.pdf>). La Oficina considera las tecnologías de la información y las comunicaciones no sólo como un medio de intercambiar y difundir información, sino también como un instrumento para mejorar el disfrute de los derechos humanos. Trata de incorporar plenamente a la sociedad información a los individuos y a las comunidades, en particular a los desfavorecidos, los vulnerables y los excluidos socialmente. Los beneficios de la sociedad de la información deben estar disponibles de manera equitativa, en particular para la población de los países en desarrollo o de los países con economía en transición.

19. En el informe del Alto Comisionado sobre "Los derechos humanos, el comercio y las inversiones", presentado a la Subcomisión (E/CN.4/Sub.2/2003/9) se examinan algunas de las cuestiones de derechos humanos que se plantean en relación con la liberalización de las inversiones, bien sea en el contexto de las medidas unilaterales o en el contexto de los acuerdos comerciales bilaterales y regionales. Aunque el informe señala los posibles beneficios que la liberalización de las inversiones puede suponer para mejorar el crecimiento económico, lo que a su vez podría aumentar los recursos disponibles necesarios para la realización progresiva de los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo, también señala que una rápida liberalización, sin las salvaguardias adecuadas, podría limitar la acción legislativa necesaria para proteger los derechos humanos y desestabilizar el equilibrio de poder en favor de los inversores sobre los individuos y las comunidades. A este respecto, el informe pone de relieve la importancia de compensar la liberalización de las inversiones con la responsabilidad empresarial por lo que respecta a los derechos humanos y con un reconocimiento más amplio de la posibilidad de exigir ante los tribunales los derechos económicos, sociales y culturales. Asimismo, en respuesta a la resolución 2002/11 de la Subcomisión, el ACNUDH presentó un documento de referencia sobre los derechos humanos y el comercio en el contexto de la Quinta Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio (<http://www.unhchr.ch/html/hchr/cancunfinal.doc>).

20. La Oficina organizó también un seminario de medio día de duración para examinar el estudio analítico del Alto Comisionado sobre el principio de la no discriminación en el marco de la globalización (E/CN.4/2004/40). Este informe centra la atención en el principio de la no discriminación en los derechos humanos y en la liberalización del comercio, y menciona como ejemplos concretos la incidencia del comercio en la discriminación de género, los derechos de los pueblos indígenas y su impacto sobre la pobreza rural. Finalmente, el ACNUDH participó en un período de sesiones de capacitación sobre derechos humanos para el personal del Banco Mundial sobre la cuestión de los derechos humanos y el comercio.

El papel y los derechos de la mujer

21. La eliminación de la discriminación contra la mujer se ha considerado como un objetivo de desarrollo del Milenio separado. Además, se ha reconocido también como una estrategia esencial para lograr la mayoría de los restantes objetivos del desarrollo (como los definidos con respecto a la educación, la mortalidad maternoinfantil, etc.). El ACNUDH colabora estrechamente con otros órganos y organismos de las Naciones Unidas para destacar la importancia fundamental de los derechos humanos de la mujer, en particular en el Grupo sobre la igualdad entre los géneros y los objetivos de desarrollo del Milenio establecido por el Comité interinstitucional de la mujer y la igualdad entre los géneros.

22. Los esfuerzos para combatir la trata de personas, en particular de mujeres y niños, son una de las principales actividades de la Oficina. La mayoría de las iniciativas para combatir esta trata proyectadas y llevadas a cabo se centran en los derechos de la mujer. El programa a este respecto se basa en una estrategia doble: mientras se sigue insistiendo en la protección y asistencia a las víctimas de la trata, el Centro insiste en los vínculos entre la trata de personas y el desarrollo, con el fin de fortalecer las estrategias de prevención. En coordinación con el Grupo de Contacto de las Organizaciones Intergubernamentales sobre la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, el ACNUDH ha intensificado su cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización Internacional para las Migraciones, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Organización Mundial de la Salud y el Grupo de ONG contra la Trata de Personas, y sobre la forma de difundir y aplicar los Principios y directrices recomendados sobre los derechos humanos y la trata de personas (E/2002/68/Add.1), publicados en julio de 2002.

Los derechos del niño

23. El Grupo de Trabajo, en las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe sobre su tercer período de sesiones (E/CN.4/2002/28, Rev.1, sec. VIII), insistió en la necesidad de integrar en todas las políticas y programas los derechos de los niños de ambos sexos, así como de garantizar la protección y promoción de esos derechos, especialmente en las esferas relativas a la salud, la educación y el pleno desarrollo de sus capacidades. El Grupo de Trabajo de la Subcomisión sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud, en su 28º período de sesiones, siguió prestando atención a la explotación de los niños, en particular la explotación sexual, el matrimonio de niños y el trabajo infantil (véase documento E/CN.4/Sub.2/2003/31).

La democracia, el buen gobierno y el estado de derecho

24. Desde 2000, la Comisión de Derechos Humanos ha aprobado anualmente una resolución sobre la función del buen gobierno en la promoción de los derechos humanos. En estas resoluciones, la Comisión destacaba que el fortalecimiento del buen gobierno es un proceso continuo para todos los gobiernos y que las prácticas de buen gobierno variaban necesariamente según las circunstancias y necesidades particulares de las diferentes sociedades. También reconocía que una gestión transparente, responsable, consecuente y participativa, sensible a las necesidades y aspiraciones de la población, era el fundamento en el que se basaba el buen gobierno, y que ese fundamento era condición indispensable para la promoción de los derechos humanos, inclusive el derecho al desarrollo.

25. Conforme a lo solicitado por la Comisión en su resolución 2003/65, el ACNUDH celebrará en 2004 un seminario conjuntamente con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre las prácticas nacionales de buen gobierno para la promoción de los derechos humanos. La finalidad del seminario será demostrar y contribuir a un mejor entendimiento de las relaciones entre las buenas prácticas nacionales de gobierno y la promoción de los derechos humanos, lo que eventualmente permitirá determinar las pautas y características de las prácticas de buen gobierno y promover los derechos humanos. Puede encontrarse información adicional en una nota de la secretaría sobre la función del buen gobierno en la promoción de los derechos humanos (E/CN.4/2004/92).

26. Una parte cada vez más importante de la labor de la Oficina del Alto Comisionado sobre el terreno en relación con el estado de derecho y la democracia consiste en prestar asistencia para la formulación de los componentes de derechos humanos de las operaciones de paz de las Naciones Unidas y proporcionarles asesoramiento una vez formulados. Esto ha dado lugar a la concertación de arreglos de cooperación con el Departamento de Asuntos Políticos y el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz en el Afganistán, Angola, Burundi, Guatemala, Guinea-Bissau, Liberia, la República Centroafricana y Tayikistán. La Misión de la Organización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC) ofrece un ejemplo más reciente de participación de la Oficina en las misiones de mantenimiento de la paz. Estas iniciativas se destinan a restablecer el estado de derecho y garantizar la incorporación de las instituciones y procesos democráticos en las actividades de paz de las Naciones Unidas. El ACNUDH contribuyó también a la Quinta Conferencia Internacional de las Democracias Nuevas o Restauradas, celebrada en Ulaambaatar del 10 al 12 de septiembre de 2003. El tema de la Conferencia fue "Democracia, buen gobierno y sociedad civil". Entre otras actividades relacionadas con el estado de derecho figuran la celebración de una segunda reunión consultiva con el fin de ultimar los "Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones de las normas internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones" (E/CN.4/2004/57) y un taller sobre las mejores prácticas para combatir la impunidad.

27. De conformidad con la petición contenida en la resolución 2001/41 de la Comisión sobre la continuación del diálogo sobre las medidas para promover y consolidar la democracia, la Oficina del Alto Comisionado organizó los días 25 y 26 de noviembre de 2002 un seminario de expertos para examinar la interdependencia entre democracia y derechos humanos (E/CN.4/2003/59). El seminario concluyó, entre otras cosas, que la democracia y los derechos humanos eran interdependientes e inseparables, que el concepto de democracia debía ser un concepto holístico y que el éxito debía evaluarse según el grado en que se consiga poner en práctica los principios, normas y valores de derechos humanos. Era necesario contar con procesos e instituciones fuertes de buen gobierno democrático como también lo era la participación popular y la salvaguarda de los derechos, los intereses y la voz de los desfavorecidos.

La sociedad civil, el sector privado y las instituciones nacionales de derechos humanos

28. El Grupo de Trabajo, en las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe sobre su tercer período de sesiones, reconoció en particular la necesidad de concertar firmes alianzas a nivel nacional con las organizaciones de la sociedad civil, incluido el sector privado, con miras a la erradicación de la pobreza y al desarrollo, así como a la buena gestión empresarial. La influencia y el poder crecientes del sector empresarial es, en efecto, otro aspecto

clave de la globalización que incide en el desarrollo de los Estados. Por corresponderles la responsabilidad primordial, los Estados tienen el deber de asegurar que el sector privado respete los derechos humanos. La iniciativa del Pacto Mundial del Secretario General tiene como uno de sus objetivos responder a este reto mediante la aplicación voluntaria de las normas internacionales de derechos humanos, trabajo y medio ambiente. La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos aprobó las Normas sobre las Responsabilidades de las Empresas Transnacionales y Otras Empresas Comerciales en la Esfera de los Derechos Humanos (E/CN.4/Sub.2/2003/12/Rev.2). Estas Normas se refieren a los derechos humanos consagrados en el derecho internacional que las empresas transnacionales y otras empresas comerciales deben respetar en sus esferas de influencia.

29. La Oficina del Alto Comisionado sigue esforzándose por desarrollar y fortalecer las instituciones nacionales de derechos humanos. Su principal objetivo es apoyar la creación o el fortalecimiento de instituciones nacionales de conformidad con los Principios de París. El ACNUDH facilita asesoramiento práctico a los gobiernos sobre el marco constitucional o legislativo adecuado para la creación de nuevas instituciones nacionales y sobre la naturaleza, las funciones, las atribuciones y las responsabilidades de esas instituciones. Presta apoyo a las instituciones nacionales de derechos humanos nuevas o ya establecidas para diseñar estructuras y planes estratégicos eficaces de gestión, sistemas de tramitación de denuncias, preparar y ejecutar programas de educación y capacitación en materia de derechos humanos y suministrar información y documentación sobre derechos humanos. La Oficina apoya la creación de redes de cooperación entre las instituciones nacionales. La Oficina sigue actuando como secretaria del Comité Internacional de Coordinación y contribuyó a la organización de la Sexta Conferencia Internacional de Instituciones para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos celebrada en Copenhague y en Lund (Suecia), del 10 al 13 de abril de 2002.

Nueva Alianza para el Desarrollo de África (NEPAD)

30. La actividad de la Oficina del Alto Comisionado en apoyo de la Nueva Alianza se inscribe en el marco de la resolución 57/7 de la Asamblea General titulada "Examen y evaluación finales del Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de África en el decenio de 1990 y apoyo a la Nueva Alianza para el Desarrollo de África", en la que la Asamblea "insta a la comunidad internacional y al sistema de las Naciones Unidas a que organicen el apoyo a los países de África de conformidad con los principios, objetivos y prioridades de la Nueva Alianza en el nuevo espíritu de asociación" (párr. 5). El ACNUDH también desarrolla actividades en el marco de grupos de las Naciones Unidas, tal como ha sido definido por el Secretario General, y en coordinación con la Comisión Económica para África. Es consciente de la importancia que la NEPAD asigna a la promoción y protección de los derechos humanos, como se refleja en su Declaración sobre la democracia y la buena gestión política, económica y empresarial que propugna, entre otras cosas, la cooperación con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. El ACNUDH siguió manteniendo estrecho contacto con la secretaria de la NEPAD y facilitó asesoramiento para la preparación de los documentos para el Mecanismo de examen entre los propios países africanos (APRM). La Oficina contribuyó también a los informes del Secretario General y otros informes coordinados por la Oficina del Asesor Especial sobre África. Además, el ACNUDH organizó un seminario para los miembros de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos. Entre los participantes en este seminario figuraban miembros de la Comisión Africana, del APRM, del Comité de Coordinación de las Instituciones Nacionales Africanas de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

de las dependencias y programas de la Unión Africana, así como de las instituciones asociadas y la comunidad de donantes. Uno de los temas del seminario fue la relación entre la Comisión Africana y el APRM, y la necesidad de coordinación entre los distintos mecanismos de supervisión, lo que dio lugar a la recomendación de que la Comisión Africana formulase directrices para la colaboración con el APRM.

III. COOPERACIÓN ENTRE ORGANISMOS DEL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA APLICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES PERTINENTES DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVAS AL DERECHO AL DESARROLLO

31. En su labor de integración de los derechos humanos en los programas y políticas de desarrollo del sistema de las Naciones Unidas, que viene realizando desde 1997, y de seguimiento del primer plan de reforma del Secretario General (A/51/950 y adiciones), el ACNUDH ha tratado de promover la integración de todos los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo, en todo el sistema de las Naciones Unidas. El segundo plan de reforma del Secretario General (A/57/387 y Corr.1) prestó especial atención a los programas de actividades del sistema de las Naciones Unidas a nivel nacional, y pidió al Alto Comisionado que "elaborara y aplicara un plan, en cooperación con el Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Comité Ejecutivo de Asuntos Humanitarios con el fin de reforzar las medidas relacionadas con los derechos humanos que adopten las Naciones Unidas en los países" (A/57/387, párr. 51, Medida 2).

32. De conformidad con esta solicitud y teniendo en cuenta la ulterior resolución 57/300 de la Asamblea General, el ACNUDH, en cooperación con el Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo (GNUD) y el Comité Ejecutivo de Asuntos Humanitarios (CEAH) preparó y aprobó un plan de acción titulado "Fortalecimiento de las actividades de las Naciones Unidas relacionadas con los derechos humanos a nivel de los países: sistemas de promoción y protección de los derechos humanos", que fue presentado al Secretario General. Este plan definía su principal objetivo como el desarrollo de la capacidad de las operaciones humanitarias y de desarrollo de las Naciones Unidas y el fortalecimiento de unos sistemas nacionales de promoción y protección de los derechos humanos compatibles con las normas y principios internacionales de derechos humanos, incluida su integración en los procesos humanitarios y de desarrollo.

33. El plan de acción reconoce a los equipos nacionales de las Naciones Unidas como puntos de contacto, a instancia de los Estados Miembros, para proporcionar asistencia específica en apoyo de las iniciativas de los Estados Miembros para fortalecer sus sistemas nacionales de promoción y protección de los derechos humanos. Con este fin, el plan de acción trata de que se integren plenamente los derechos humanos en los análisis y programas conjuntos de las Naciones Unidas sobre desarrollo nacional y situaciones humanitarias, en particular la evaluación común de países y el Marco de Asistencia a las Naciones Unidas para el Desarrollo (ECP/MANUD) y el Proceso de Llamamientos Unificados. En este contexto, el plan de acción reconoce la importancia de fortalecer la capacidad de los equipos en los países de las Naciones Unidas para reforzar los vínculos entre derechos humanos, desarrollo humano y acción humanitaria, mediante la capacitación y otras actividades, y de promover la calidad y la coherencia del apoyo de las

Naciones Unidas a los sistemas nacionales de promoción y protección de los derechos humanos mediante la puesta en práctica de programas conjuntos con las Naciones Unidas.

Cooperación con el Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo (GNUM)

34. La Oficina siguió colaborando estrechamente con el Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo (GNUM) a fin de reforzar los vínculos y promover la integración de los derechos humanos en los programas de desarrollo, en particular en el contexto del marco analítico y programático unificado de las Naciones Unidas, la evaluación común por países (ECP) y el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo (MANUD).

35. Durante 2003, el ACNUDH participó activamente en el sistema de grupos de trabajo y grupos de tarea del GNUM a fin de asegurar la coordinación de políticas en las operaciones de desarrollo de las Naciones Unidas en los países. El ACNUDH participó también en el segundo seminario entre organismos celebrado en Stamford, Connecticut (Estados Unidos) en mayo de 2003 para impulsar la comprensión y analizar las repercusiones de un enfoque del desarrollo basado en los derechos humanos. Entre las realizaciones en el contexto del GNUM figura una breve "Declaración de entendimiento común" sobre lo que constituye un enfoque de la cooperación para el desarrollo basado en los derechos humanos, que pone de relieve que los principios y normas de derechos humanos deben orientar los programas de desarrollo en todas las fases de la programación. Entre otras realizaciones figuran también las directrices revisadas para preparar las evaluaciones comunes por países (ECP) y el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo (MANUD) y fortalecer sus elementos de derechos humanos, y un módulo de capacitación para mejorar las técnicas y conocimientos del equipo de coordinación de las Naciones Unidas con miras a la integración de los derechos humanos en la ECP/MANUD. Este último se ha completado después de haber sido ensayado en el Líbano, Armenia, Bosnia y Herzegovina y la ex República Yugoslava de Macedonia.

Cooperación con la División de Política Social y Política de Desarrollo del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales (DAES)

36. El ACNUDH cooperó con este órgano de la Secretaría, que actúa como secretaria sustantiva del Comité Especial de la Asamblea General para examinar propuestas relativas a una convención internacional amplia e integral para promover y proteger los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad. Esta convención se basa en un enfoque holístico de la labor realizada en las esferas del desarrollo social, de los derechos humanos y la no discriminación teniendo en cuenta las recomendaciones de la Comisión de Derechos Humanos y de la Comisión de Desarrollo Social. Figura información más detallada en el informe del Alto Comisionado sobre los progresos en la aplicación de las recomendaciones contenidas en el estudio sobre los derechos humanos de las personas con discapacidades (E/CN.4/2004/74).

Cooperación con la FAO

37. Uno de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación: cinco años después, celebrada en junio de 2002, fue la invitación a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) a que elaborase directrices voluntarias para hacer realidad el derecho a una alimentación adecuada. En respuesta a esta invitación, el Consejo de la FAO estableció un grupo de trabajo intergubernamental encargado de preparar, en el plazo de dos

años, un conjunto de directrices voluntarias para apoyar los esfuerzos de los Estados Miembros encaminados a alcanzar la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional. Los trabajos en relación con estas directrices voluntarias se iniciaron en 2003. El Consejo de la FAO atribuía gran importancia en su decisión a la contribución a este proceso del sistema de derechos humanos. El ACNUDH había sido mencionado específicamente entre las instituciones clave y participa activamente en este proceso. La Oficina coopera estrechamente con la FAO, prestando servicio al Grupo Intergubernamental de Trabajo y asegurando la participación y contribución de los órganos de derechos humanos en su labor.

Cooperación con el ONUSIDA

38. El ACNUDH sigue cooperando estrechamente con el ONUSIDA. En 2002, una de sus principales realizaciones fue la revisión de la directriz 6 de las *Directrices internacionales sobre el VIH/SIDA y los derechos humanos* (HR/PUB/2002/1). La directriz revisada refleja nuevas normas en el tratamiento del VIH/SIDA, así como la evolución del derecho internacional sobre el derecho a la salud. El ACNUDH se esfuerza por fortalecer el respeto de los derechos humanos de las personas con VIH/SIDA a nivel nacional e internacional, en particular sensibilizando a los órganos de supervisión creados en virtud de los tratados y mediante los procedimientos especiales de la Comisión, por ejemplo preparando notas oficiosas de información sobre países determinados para diversos comités y elaborando instrumentos prácticos, incluidos los manuales de capacitación para las instituciones nacionales de derechos humanos. El ACNUDH y el ONUSIDA cooperan también en el diseño de ejemplos de las mejores prácticas, en particular sobre el matrimonio y el derecho a fundar una familia; las mujeres y las sucesiones; el empleo y el consumo de drogas por vía intravenosa, y facilitando información fácilmente comprensible sobre el VIH/SIDA y los derechos humanos. En cooperación con la OMS y el ONUSIDA, el ACNUDH preparó también un folleto con historietas como instrumento para combatir el estigma y la discriminación en relación con el VIH/SIDA.

Cooperación con el PNUD

39. El ACNUDH siguió aplicando el proyecto conjunto PNUD/ACNUDH para el fortalecimiento de los derechos humanos (HURIST). El proyecto HURIST se lleva a cabo en unos 30 países de todas las regiones del mundo, y se centra en la aplicación experimental de un enfoque basado en los derechos humanos en las actividades del PNUD. Como parte de las actividades actuales se explora el desarrollo de capacidad para aplicar un enfoque basado en los derechos humanos a la reducción de la pobreza, la descentralización democrática, el medio ambiente, el acceso a la justicia y el desarrollo parlamentario. El proyecto HURIST también presta apoyo para el desarrollo y puesta en práctica de los planes nacionales de acción sobre derechos humanos en seis países. El PNUD publicó una nota práctica sobre la reducción de la pobreza y los derechos humanos en junio de 2003, preparada de conformidad con el programa HURIST. En 2003 se llevaron a cabo exámenes de los programas por países del PNUD basados en los derechos humanos en tres países, y hay previstos otros dos exámenes para comienzos de 2004.

40. El Proyecto Ayuda conjunta a comunidades (Proyecto ACC) iniciado en 1998 en cooperación con el PNUD presta asistencia a organizaciones y particulares, a nivel local, para la realización de actividades educativas destinadas a fortalecer la promoción y la protección de los derechos humanos en las comunidades. El Proyecto ACC se aplica actualmente en 29 países con una participación cada vez mayor de las oficinas locales del PNUD. Puede encontrarse información más detallada en el informe del Alto Comisionado sobre los progresos realizados con miras a la aplicación de la resolución 2003/70 de la Comisión, sobre el Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos y el establecimiento de un fondo voluntario (E/CN.4/2004/93).

41. La mayoría de las actividades de cooperación técnica del ACNUDH en los países, destinadas a crear o fortalecer sistemas nacionales de protección de los derechos humanos, se llevan a cabo en cooperación con el PNUD. Cada vez con más frecuencia, el ACNUDH asigna asesores de derechos humanos a los equipos de las Naciones Unidas en los países, a petición de los coordinadores residentes, con el fin de facilitar la integración de los derechos humanos en los procesos de desarrollo.

Cooperación con la UNESCO

42. El ACNUDH cooperó estrechamente con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en materia de investigación y educación sobre derechos humanos; el fortalecimiento de la capacidad a nivel nacional; un enfoque basado en los derechos humanos de algunos de los principales problemas con que se enfrenta la comunidad internacional, en particular la diversidad cultural y la bioética; la esfera de los derechos económicos, sociales y culturales (investigación, análisis y capacitación); la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información; la protección de los derechos humanos en ciertas esferas seleccionadas, en particular los derechos humanos de los periodistas (libertad de los medios de comunicación), de los maestros e investigadores (derecho a la educación y libertad de investigación) y de los defensores de los derechos humanos. Esta cooperación incluyó también la aplicación de la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos (1997) y de la Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural (2001). En 2003, la UNESCO preparó su nueva Estrategia en materia de Derechos Humanos, que presta especial atención a la incorporación de las consideraciones de derechos humanos; a la generación e intercambio de conocimiento; a la protección de los derechos humanos; la educación en materia de derechos humanos, y a los servicios consultivos y asistencia técnica a los Estados. El ACNUDH contribuyó a este proceso. En 2003, el ACNUDH y la UNESCO firmaron un memorando de entendimiento con el objetivo de fortalecer la cooperación mutua y consultarse regularmente sobre cuestiones de interés común y cooperar en la planificación y realización de sus actividades.

Cooperación con ONU-Hábitat

43. En 2003, el ACNUDH continuó su cooperación con el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat) en el marco del Programa conjunto de derechos relacionados con la vivienda, que presta ayuda a los Estados, las autoridades locales, las instituciones nacionales de derechos humanos y la sociedad civil para la realización del derecho a una vivienda adecuada. Este programa se centra en cinco esferas de interés: promoción, fomento y aprendizaje de los asociados; apoyo a los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, incluidos los órganos creados en virtud de tratados y el Relator

Especial sobre el derecho a la vivienda; vigilancia y evaluación; investigación y análisis; y fortalecimiento de la capacidad y cooperación técnica. En el marco de este programa, la Oficina ha colaborado activamente con ONU-Hábitat en la organización de una reunión de un grupo de expertos con el fin de establecer una serie de indicadores adecuados para facilitar la supervisión de los derechos relacionados con la vivienda. El programa facilitó también la colaboración activa con los grupos de mujeres en apoyo de las actividades incluidas en el mandato del Relator Especial sobre el derecho a una vivienda adecuada.

Cooperación con el UNICEF

44. El ACNUDH sigue cooperando estrechamente con el UNICEF en el marco de la Convención sobre los Derechos del Niño. El UNICEF aspira a contribuir de la mejor manera posible a los derechos de los niños combinando un enfoque basado en los derechos humanos en sus programas de cooperación con los gobiernos nacionales con una planificación y gestión basada en los resultados. El ACNUDH, la OMS y el UNICEF contribuyeron a la formulación de las tres observaciones generales aprobadas por el Comité de los Derechos del Niño en 2003, "VIH/SIDA y los derechos del niño" (CRC/GC/2003/3); "La salud y el desarrollo de los adolescentes en el contexto de la Convención sobre los Derechos del Niño" (CRC/GC/2003/4); y "Medidas generales de aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño" (CRC/GC/2003/5). El ACNUDH colaboró estrechamente con el UNICEF en la organización de un día de debate general sobre "Los derechos de los niños indígenas", celebrado el 19 de septiembre de 2003.

45. El ACNUDH fue uno de los colaboradores externos invitado a la segunda consulta mundial del UNICEF sobre programación basada en los derechos, celebrada en Quito en octubre de 2003. La finalidad de esta consulta era reunir a los principales responsables de las políticas y profesionales en el marco del UNICEF con el fin de hacer inventario de los progresos realizados y las lecciones aprendidas en la aplicación de un criterio basado en los derechos humanos para enfocar la programación del desarrollo. El ACNUDH tomó nota de las diferencias y complementariedades entre un enfoque basado en los derechos tal como se aplicaba en diferentes contextos nacionales y regionales, observando los puntos fuertes y débiles de los diferentes enfoques, y concluyó adoptando una serie de recomendaciones de políticas para aprovechar el impulso actual. Se prestó especial atención a los progresos realizados hasta la fecha por el UNICEF para tratar de integrar los derechos de los niños en las estrategias para reducir la pobreza. El ACNUDH presentó observaciones sobre el plan de acción entre organismos en relación con la "Acción 2" del programa de reforma de 2002 del Secretario General (véase párr. 31 *supra*) y sobre las iniciativas de la Oficina relacionadas con la integración de los derechos humanos en las estrategias para reducir la pobreza.

Cooperación con la OMS

46. El ACNUDH y la OMS cooperan de diversas formas. En 2002 la Oficina preparó una nota descriptiva sobre el derecho a la salud, en consulta con la OMS, que incluía una descripción de los aspectos legales del derecho a la salud y un análisis del derecho a la salud en relación con grupos concretos. El ACNUDH contribuyó al primer número de la serie de publicaciones de la OMS sobre la salud y los derechos humanos, en los que la salud y los derechos humanos se presentan en un contexto más amplio y se presta especial atención a algunas cuestiones de desarrollo como la globalización, la reducción de la pobreza y la equidad. Entre otros casos de

cooperación en este contexto cabe señalar un documento de debate sobre migración, salud y derechos humanos, y un folleto sobre el derecho al agua presentado al Tercer Foro Mundial sobre el Agua, celebrado en Kyoto (Japón), en marzo. La Oficina colabora en la actualidad con la OMS en la tarea de determinar y elaborar indicadores adecuados para vigilar el derecho a la salud. En este contexto, la Oficina ha participado en un seminario organizado por la OMS y ha celebrado varias consultas oficiosas.
